

1953-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con seis minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE, dentro del proceso de transformación de escala cantonal a escala provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Demócrata Costarricense celebró –de manera virtual– el día treinta de abril del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Montes de Oca, provincia de San José, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha siete de mayo del año en curso, el partido político presenta, entre otras, ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, acta de la asamblea cantonal que nos ocupa y a la cual se adjuntan cartas de aceptación a nombramientos en ausencia a cualquier puesto de Gloriana María Corso Madrigal, cédula de identidad n.º 110910611; y Daisy Chinchilla Castro, cédula de identidad n.º 103940072.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Demócrata Costarricense queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Montes de Oca

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
800450404	ELVIA LETICIA LARA VILLAGRAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
900200948	RICARDO ORTIZ ANTILLON	SECRETARIO PROPIETARIO
110910611	GLORIANA MARIA CORSO MADRIGAL	TESORERO PROPIETARIO
112260796	ADRIAN JIMENEZ HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE

109680415	CAREL BLANCO LARA	SECRETARIO SUPLENTE
109080123	CESAR RAMSES MONGE CONEJO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
103940072	DAISY MARIA CHINCHILLA CASTRO	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
112260796	ADRIAN JIMENEZ HERRERA	PROPIETARIO
109680415	CAREL BLANCO LARA	PROPIETARIO
109080123	CESAR RAMSES MONGE CONEJO	PROPIETARIO
900200948	RICARDO ORTIZ ANTILLON	PROPIETARIO

Inconsistencias: no procede el nombramiento de Gloriana Chinchilla Castro, cédula de identidad n.º 113490376, en el puesto de delegación territorial propietaria, en virtud de que, según se desprende del informe de fiscalización, Chinchilla Castro no se encontraba presente al momento de su designación, su nombramiento se realizó en ausencia y, según la documentación que consta en el expediente del partido político, no consta carta de aceptación a los cargos designados, lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del Reglamento citado. Lo anterior fue ratificado por el señor Ángel Russell Avendaño Hernández, delegado fiscalizador de la asamblea que nos ocupa, por medio de correo electrónico remitido a la cuenta oficial de este Departamento en fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno. Razón por la cual, deberá la agrupación presentar carta de aceptación de Chinchilla Castro al mencionado puesto –si ese es su deseo–, en caso contrario, tendrá que celebrar nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar los puestos vacantes.

Así las cosas, finalmente me permito indicar que, se encuentra vacante una delegación territorial propietaria; nombramiento que deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Marcela Chinchilla Campos
Jefe a. i

MCH/avh/dap
C.: Exp. n.º 296-2019, partido Demócrata Costarricense
Ref nº: (6090, 5542 / 6777, 5756 / 8222)-2021